CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: CD-002-2026
ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- Y JUAN DIEGO CARDENAS CHAVERRA

OBJETO	DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CI-001-2026, PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS SESIONES PLENARIAS, ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, PRÓRROGAS, DESCENTRALIZADAS, COMISIONES PERMANENTES Y ACCIDENTALES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA, según especificaciones técnicas.
CONTRATANTE	LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS NIT. 901.858.304-5
CONTRATISTA	JUAN DIEGO CARDENAS CHAVERRA C.C. 1.035.236.650
PLAZO	A partir de la suscripción del Acta de Inicio hasta el 28 de diciembre de 2026; sin superar en todo caso el plazo del Contrato Interadministrativo N° CI-001-2026.
VALOR:	TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($38.668.000)
LUGAR DE EJECUCIÓN	La ejecución del contrato se realizará en la Calle 15 No. 14-48, en el centro de Barbosa, Antioquia, Colombia y en los auditorios que sean utilizados para el proceso.

Entre los suscritos a saber, **BEATRIZ ELENA CASTAÑO PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.619.602, como Gerente (E) , quien actúa en nombre y Representación Legal de la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN-, con NIT 901.858.304-5, y que para los efectos del presente contrato se denominará la CONTRATANTE de una parte, y de la otra parte, el señor **JUAN DIEGO CARDENAS CHAVERRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.035.236.650, quien se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.Que, de acuerdo con el artículo 93 de la ley 489 de 1998, LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E - es una empresa industrial y comercial de naturaleza pública, descentralizada, del orden municipal, su objeto social contemplado dentro de la misma, contempla "…gestionar, liderar, promover, estructurar, ejecutar, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio, por interpuesta persona o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, económicos, productivo…".

2. Que los contratos que celebre LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS (en adelante - EDESAN E.I.C.E -), se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en materia contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, la contratación de la DE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E -, deberá someterse a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política.

3. Que, de conformidad con el artículo 8 del decreto 040 de 2024, se regula que en desarrollo de su objeto social la "EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN E.I.C.E"-puede realizar todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto y en particular las funciones y facultades básicas que se encuentran allí estipuladas.

4. En virtud del contrato interadministrativo CI-001-2026, suscrito entre La Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN y el CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA, cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CI-001-2026, PARA EL SUMINISTRO

DE ALIMENTACIÓN PARA LAS SESIONES PLENARIAS, ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, PRÓRROGAS, DESCENTRALIZADAS, COMISIONES PERMANENTES Y ACCIDENTALES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA", e identificada la necesidad de no contar con el suficiente recurso humano, equipos e insumos necesarios para ejecutar el objeto, se requiere adelantar el proceso contractual que permita seleccionar la persona jurídica o natural con experiencia para apoyar las actividades a cargo que se ocasionan con el contrato ya referenciado.

5. Que, en virtud de lo anterior, y en observancia del Manual de Contratación, Acuerdo 003 de 2024, se dio lugar al proceso de selección en concordancia con el Art. 31 en la modalidad de contratación denominada "CONTRATACION DIRECTA", dado que la presente contratación se da en el marco de hasta 500 SMMLV.

6. Que se envió una carta de invitación directa de oferta, enviada vía correo electrónico del interesado para presentar propuesta en el proceso, en el cual se referenció el valor, el plazo, las especificaciones técnicas, y el tiempo de entrega de la propuesta.

7. Que el invitado interesado remitió los documentos requeridos como requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y económico, lo cual consta en el correo enviado el 24 de febrero del 2026 y del cual la conclusión del mismo correspondió a: "Se solicitaron subsanaciones en los requisitos habilitantes jurídicos y en los requisitos financieros y económicos, los cuales fueron subsanados. Posteriormente, la Entidad constató que el señor **JUAN DIEGO CARDENAS CHAVERRA**, adjuntó antes del vencimiento del plazo otorgado para subsanar, los documentos pendientes de subsanar, mediante mensaje enviado a través de correo electrónico, el día 27 de febrero de 2026. Después de evaluada la propuesta presentada y su respectiva subsanación: "El Comité de contratación recomienda contratar al oferente **JUAN DIEGO CARDENAS CHAVERRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.035.236.650, por valor de hasta TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($38.668.000), teniendo en cuenta que cumplió con los requisitos jurídicos, financiero y económicos exigidos en la Invitación directa.

8. Que, en el marco de la referida invitación, CD-002-2026, **JUAN DIEGO CARDENAS CHAVERRA**, realiza la presentación de todos los documentos que permiten validar el cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros y jurídicos propios.

10. Que, en consideración de lo anterior, las partes acuerdan que el contrato se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO: DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CI-001-2026, PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS SESIONES PLENARIAS, ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, PRÓRROGAS, DESCENTRALIZADAS, COMISIONES PERMANENTES Y ACCIDENTALES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA, según especificaciones técnicas.

SEGUNDO. PLAZO: A partir de la suscripción del Acta de Inicio hasta el 28 de diciembre de 2026; sin superar en todo caso el plazo del Contrato Interadministrativo N° CI-001-2026.

TERCERO. OBLIGACIONES: a. DE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN-: 1. Ejercer una supervisión técnica y administrativa, a los contratos suscritos para la ejecución del proyecto, para verificar su buena calidad y pertinencia con las actividades encomendadas en el marco del presente contrato. 2. Realizar el pago oportuno a los proveedores de los bienes y/o servicios contratados en ejecución del presente proceso de contratación. 3. Requerir al contratista la entrega de los bienes y/o servicios conforme al plazo pactado en el Contrato, y según las condiciones del proceso. 4. Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto. 5. Llevar a cabo las reclamaciones a los contratistas y/o aseguradora sobre incumplimiento, cuando estos presenten deficiencias en la oportunidad que legalmente se tenga para ellos, de conformidad con sus procedimientos. 6. Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación de la empresa y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios. 7. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual. 8. Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones descritas en el proceso. 9. Hacer cumplir al contratista cuando corresponda, con las normas en cuanto a la seguridad y salud en el trabajo, así como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de las actividades. 10. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato. 11. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. 12. Exigir en las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley, estableciendo también como beneficiario al Municipio de San Carlos y EDESAN. 13. Exigir el cumplimiento de las obligaciones específicas del proyecto de acuerdo a lo plasmado en los estudios previos y presupuesto oficial. 14. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato. 15. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Contrato y según lo establecido los estudios previos y anexo técnico, adheridos al presente proceso.

b. DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Realizar las actividades necesarias de conformidad con las condiciones técnicas del suministro de alimentación debidamente señaladas en el presente proceso y en el contrato interadministrativo CI-001-2026. **2.** Cumplir a cabalidad con el objeto y alcance del contrato, así como con todas las exigencias, requisitos y especificaciones técnicas detalladas en las condiciones de contratación del proceso, sus anexos y el contrato que se derive del proceso de selección. **3.** Cumplir con las obligaciones de afiliación al sistema integral de seguridad social y parafiscales exigidos, en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, en su

artículo 50 y demás normas complementarias. En caso de tener personal a cargo, igualmente el contratista deberá acreditar a -EDESAN- la afiliación y pago mensual del régimen de seguridad social, en salud, pensiones, ARL y parafiscales del mismo. **4.** Facilitar la labor de LA SUPERVISION dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **5.** Informar oportunamente cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **6.** Comunicar oportunamente a LA SUPERVISION del contrato, las circunstancias precontractuales o las que surjan en la ejecución del contrato que puedan afectar el objeto de éste, el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones. **7.** Guardar absoluta reserva de la información que conozca debido al desarrollo del objeto contractual. **8.** Mantener las garantías suficientes y necesarias, conforme a lo previsto en las condiciones de contratación, en el contrato y/o las legalmente establecidas en la Ley del Consumidor (Ley 1480 de 2011) y normas concordantes. De igual manera realizar la actualización de las garantías cuando quiera que se realiza alguna modificación al mismo o se disminuyan con ocasión del pago de un siniestro o cuando sea requerido, con ocasión de adiciones u otros. **9.** Suscribir acta de liquidación del contrato, previo a la aprobación de los requisitos estipulados por -EDESAN-, con los respectivos vistos buenos o aprobaciones. **10.** Garantizar la disponibilidad inmediata de materiales, herramientas, equipos, transporte, alimentación, insumos y demás requeridos, para la ejecución de las actividades, así como la disponibilidad de abrir los frentes de trabajo establecidos necesarios para la ejecución del contrato. **11.** Atender en forma permanente y personal la dirección de las actividades objeto de contratación y mantener personal idóneo para la ejecución de actividades. **12.** Correr con todos los costos directos e indirectos que demande el contrato, además, deberá cancelar los impuestos y contribuciones que se causen o llegaren a causar en la ejecución del contrato y que sean obligatorios para este tipo de contratos. **13.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA SUPERVISION, de manera general, obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos. **14.** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente. **15.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este. **16.** El contratista deberá responder frente al CONTRATANTE con la obligación de garantía legal establecida en la Ley del Consumidor (Ley 1480 de 2011), en caso de aplicar. **17.** Realizar la ejecución de las actividades contratadas bajo su absoluta responsabilidad, cuenta y riesgo, con sus propios medios, organización y con la colaboración del personal que libremente determine, personal que estará a su cargo exclusivamente. **18.** Pagar el precio por el alquiler de equipos, elementos, herramientas y demás servicios que requiera para ejecutar los trabajos objeto del Contrato. **19.** Realizar a tiempo los ajustes y correcciones que sean solicitadas por LA SUPERVISION y asegurarse que estas observaciones sean tenidas en cuenta durante la ejecución del Contrato. **20.** Permitir inspecciones periódicas de -EDESAN-, y tener en cuenta de manera diligente las observaciones que le sean efectuadas durante la ejecución del Contrato. **21.** Informar a EL CONTRATANTE los cambios estatutarios que se realicen en la organización del contratista, una vez sean registrados en la Cámara de Comercio del domicilio del contratista, así como todo cambio de dirección y representación legal de la sociedad. **22.** Presentar oportunamente para revisión, aprobación y observaciones de LA SUPERVISION, las actas en las que conste el avance y el estado actualizado de las actividades realizadas en ejecución del objeto del presente Contrato, todos en medio magnético editable. **23.** Presentar INFORMES DE AVANCE, en los cuales se detalle las actividades realizadas en el mes correspondiente, así como los consolidados, y demás información relevante del avance del contrato. **24.** Velar porque en cada uno de los lugares dende se desarrolle un evento u actividad, se lleven los insumos necesarios. **25.** Realizar comités técnicos de acuerdo a la necesidad que se presente donde se expongan los avances pormenorizados de las actividades, los cambios que puedan generarse, se tomen decisiones, las cuales deberán ser aprobadas por LA SUPERVISION. **26.** Anexar una vez finalizado el contrato y en un plazo no superior al señalado para la elaboración del acta de liquidación, es decir, cuatro (4) meses, los documentos por medio de los cuales se soporta la ejecución de la totalidad de los recursos del contrato acorde a los lineamientos de la Entidad contratante. Estos soportes deberán contener, como mínimo, los documentos señalados tanto en los estudios previos, como en el contrato. **27.** Contestar toda comunicación que LA SUPERVISION le remita respecto a la ejecución de las actividades. **28.** No suspender la ejecución de las actividades contratadas, sin autorización escrita de LA SUPERVISION. **29.** No celebrar subcontratos sin el previo visto bueno de -EDESAN-. **30.** Para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del Riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la circular básica jurídica emitida por la superintendencia bancaria (hoy superintendencia financiera de Colombia) y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen, el contratista se obliga a entregar información veraz y verificable, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por LA CONTRATANTE al momento de la vinculación y durante el desarrollo del presente Contrato. **31.** Garantizar el registro fotográfico, entregando como soporte de ejecución de las actividades. **32.** Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

c. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Planear, coordinar y ejecutar el suministro de alimentación requerido para las sesiones plenarias ordinarias y extraordinarias, sesiones de comisiones, audiencias públicas, actos protocolarios y demás actividades institucionales del Concejo Municipal de Barbosa. **2.** Suministrar alimentos en condiciones óptimas de calidad, higiene, salubridad, presentación y oportunidad, de conformidad con la normatividad sanitaria vigente. **3.**Ejecutar el contrato bajo la modalidad de precios unitarios y ejecución a demanda, atendiendo los requerimientos que formule el Concejo Municipal, hasta el agotamiento del valor total del

contrato. **4.** Presentar informes periódicos que contengan como mínimo: **-**Relación de servicios prestados. **-**Cantidades suministradas. **-** Valores ejecutados. **-** Soportes financieros y contractuales. **5.**Atender oportunamente los requerimientos adicionales o ajustes operativos que se presenten durante la ejecución del contrato, siempre que se encuentren dentro del objeto contractual. **6.** Responder por la correcta ejecución del contrato, incluyendo la calidad del servicio y el cumplimiento de los tiempos y condiciones pactadas. **7.** Garantizar que el personal y proveedores que intervengan en la ejecución del contrato no adquieren vínculo laboral, ni contractual alguno con el Concejo Municipal de Barbosa, ni con EDESAN.

CUARTO. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En desarrollo del objeto contractual, el contrato tendrá como alcance la planeación, coordinación, ejecución y suministro del servicio de alimentación requerido para el adecuado desarrollo de las actividades misionales del Consejo Municipal de Barbosa, Antioquia, durante la vigencia 2026, en los términos que se describen a continuación. Por tratarse de un servicio logístico, operativo y técnico en el cual es imposible determinar las cantidades de cada uno de los ítems que serán efectivamente entregados durante la ejecución del contrato, se identifican las actividades a realizar con sus respectivos valores unitarios, pero sin cantidades, situación que obedece a la variabilidad de los eventos programados y las necesidades logísticas que puedan surgir en función de las características y participantes de cada actividad y/o evento programado, según el siguiente resumen:

TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	
ALIMENTACIÓN	**DESAYUNOS** **Opción 1.** Arepa con carne desmechada, porción de fruta, milo, café o jugo natural 12 onzas. **Opción 2.** Omelette, porción de croissant, porción de fruta, milo, café o chocolate 12 onza. **Opción 3.** Wafles con fruta, milo, café o chocolate 12 onzas. **Opción 4.** Arepa, milanesa de pollo, fruta, milo, jugo natural o café 12 onzas. **Opción 5.** Sándwich con café 12 onzas. **Opción 6.** Calentado de frijoles con arepa y quesito (carne de cero, res o chicharrón), chocolate o café 12 onzas. **Opción 7.** Pastel de pollo, buñuelo grande, milo, café o chocolate 12 onzas. **Opción 8.** Torta de carne con arepa, café o chocolate 12 onzas. **Opción 9.** Huevos revueltos, arepa con quesito, porción de croissant, jugo natural. Los alimentos deberán ser entregados.	**UNIDAD**	**$17.000**
	REFRIGERIOS **Opción 1.** Perro grande con tocineta, queso mozzarella, gaseosa o jugo natural 12 onzas. **Opción 2.** Hamburguesa de carne de res 100% de 38cm, con tocineta, queso mozzarella, lechuga, tomate, gaseosa o jugo natural 12 onzas. **Opción 3.** Burritos de pollo o carne y gaseosa o jugo natural 12 onzas. **Opción 4.** Arepa rellena de carne y pollo con gaseosa o jugo natural. **Opción 5.** Chuzo de pollo 200 gramos, acompañados de ensalada y porción de papas y gaseosa. **Opción 6.** Arepa mixta (pollo, carne desmechada, maicitos, champiñones, queso mozzarella), salsas, jugo natural o gaseosa 12 onzas. **Opción 7.** Sándwich de pollo y verduras, jamón y queso, milo, jugo natural o gaseosa 12 onzas.	**UNIDAD**	**$12.000**

	Opción 8. Pizza (variada) con gaseosa. **Opción 9.** Picada (chicharrón, carne de res o de cerdo y chorizo).		
	TORTA Torta de dos libras. Puede ser con variedad de: Piña, envinada, vainilla, naranja, zanahoria.	**UNIDAD**	**$75.000**
	ALMUERZO O CENA **Opción 1.** Pasta corta o larga con diferentes salsas y proteínas (pollo, albóndigas, camarones, atún) Porción de pan. Gaseosa o jugo natural 12 onzas. Postre: tiramisú. **Opción 2.** Ajiaco. Arroz blanco 130 gramos. Acompañantes: aguacate, banano, gaseosa o jugo natural 12 onzas. Postre: melocotón. **Opción 3.** Cazuela de frijoles. Los alimentos deberán ser entregados calientes, es decir a una temperatura igual o superior a 140ºF (60ºC)	**UNIDAD**	**$22.000**

Parágrafo primero: El contratista se compromete a cumplir con las actividades mencionadas dentro de la ejecución contractual, las cuales serán requeridas por el Concejo Municipal de Barbosa, de acuerdo a la necesidad del Servicio:- Las actividades a ejecutar bajo este contrato se realizarán a demanda, respondiendo a las necesidades que surjan durante la vigencia del mismo; el Concejo Municipal de Barbosa a través del supervisor del contrato, notificará y programará los requerimientos del suministro del servicio de alimentación con antelación. - Dado que la cantidad y la naturaleza específica de estos requerimientos no se pueden prever con exactitud al momento de la celebración del contrato, la ejecución se adaptará a las necesidades que requiera el Concejo Municipal de Barbosa para el suministro del servicio de alimentación, por ello la priorización de las actividades se basará en las necesidades más apremiantes que se identifiquen durante la ejecución del contrato. - El Concejo Municipal de Barbosa y EDESAN, en coordinación con el contratista, se reservan el derecho de realizar modificaciones a las especificaciones técnicas, incluyendo la facultad de aumentar, disminuir, adicionar o eliminar elementos o servicios, según las necesidades específicas que se presenten durante la ejecución del contrato. - En caso de requerirse elementos o servicios que no estén contemplados inicialmente en las especificaciones técnicas, el contratista ejecutor deberá cotizarlos y remitir dicha cotización al supervisor del contrato para su respectiva verificación. Es importante destacar que estos elementos o servicios deberán ser entregados y facturados a precios de mercado, y este precio se mantendrá fijo hasta la terminación del contrato. - El suministro del servicio de alimentación que hace parte del alcance y objeto del presente contrato, serán prestados bajo las condiciones y de acuerdo con las características y precios presentados según cada necesidad solicitada, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Presupuesto Oficial, la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le hagan los supervisores y las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales. - Planear, organizar, administrar y ejecutar el suministro de acuerdo con las solicitudes que el Concejo Municipal de Barbosa y EDESAN emitan a través del Supervisor del Contrato. - El contratista debe contar con la capacidad e idoneidad, de manera que cumpla las especificaciones dadas en la ficha técnica en cuanto a cantidad y descripción, acorde con las exigencias del contrato. **Parágrafo segundo:** Será obligación del Contratista abrir los frentes que sean necesarios para cumplir con la entrega del suministro del servicio de alimentación, objeto del contrato dentro del plazo establecido para la ejecución de las actividades.

QUINTO. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. El valor objeto de esta contratación es de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($38.668.000)**, Para la ejecución del presente contrato se cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal N°016 del 02 de febrero del 2026.

SEXTO. FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN realizara los desembolsos de la siguiente forma: **I.** Un quince (15%) por ciento del valor total del contrato a título de pago anticipado, una vez se hayan presentado y aprobado las garantías solicitadas en el proceso contractual. **II.** El valor restante mediante desembolsos correspondientes a actas parciales de ejecución, de acuerdo a los valores unitarios previstos en el presupuesto oficial y propuesta, previo informe de avance y ejecución de las metas planteadas en el proyecto y respectivo informe de supervisión e interventoría en los cuales se cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, junto con la constancia del pago de aportes a seguridad social así como parafiscales, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. **III.** En todo caso la EMPRESA DE

DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, pagará de conformidad con los desembolsos y pagos realizados en razón del contrato interadministrativo N° CI-001-2026, por lo tanto, todos los pagos que se deriven del contrato que surja del presente proceso de contratación estarán supeditados a los pagos o desembolsos que realice el Concejo Municipal de Barbosa. **PARÁGRAFO 1.** El CONTRATISTA deberá informar y dejar constancia por medio de un certificado a la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN de la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN. **PARAGRAFO 2.** Con la firma del contrato, se acepta incondicionalmente que se realicen las deducciones y retenciones a que haya lugar en la ejecución del contrato en el momento de los pagos por diferentes conceptos, impuestos y estampillas según la normatividad para el caso, y el Estatuto Tributario Nacional y Municipal respectivamente. **PARÁGRAFO 3.** Con la firma del contrato, se acepta incondicionalmente que la forma de pago corresponda al avance de las actividades y los riesgos que ella implica. Por lo tanto, se reconoce la forma de pago planteada. **PARÁGRAFO CUARTO. FACTURACIÓN Y/O CUENTA DE COBRO** Las actas de avance que se alleguen para el pago deberán estar previamente aprobadas por la supervisión e interventoría deberán ser presentadas y radicadas teniendo en cuenta las indicaciones emitidas por la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, acompañadas de la respectiva facturación electrónica, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al periodo de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del funcionario responsable. **PARÁGRAFO QUINTO:** Es responsabilidad del contratista presentar y realizar la publicación de las cuentas de cobro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), previa autorización por parte del supervisor, si el caso. **PARÁGRAFO SEXTO:** Para el respectivo pago, el contratista deberá entregar un paquete en original de los siguientes soportes: •Registro fotográfico referido a cada actividad. •Soportes de pago a la seguridad social y parafiscales del personal; EDESAN verificará el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. •Paz y Salvos de pagos correspondiente a proveedores y trabajadores. •Todos los entregables necesarios en donde se evidencie el desarrollo del objeto contractual. •Informe de avance administrativo, financiero, legal y en general de todo lo ejecutado. •Certificación bancaria. **PARÁGRAFO SÈPTIMO:** Los pagos de las cuentas de cobro o facturas, se realizarán únicamente a la cuenta bancaria en la que conste la titularidad del contratista beneficiario, la cual deberá estar debidamente registrada para la transferencia de fondos. En caso tal que se autorice un pago a terceros por parte del contratista, EDESAN establecerá los documentos o requisitos que se exigirán para autorizar la cesión del pago, los cuales deberán ser cumplidos por el contratista.

SÉPTIMO. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, solo podrá hacerlo si media autorización escrita de LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN-.

OCTAVO. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento por compañías de seguro legalmente autorizadas para funcionar en Colombia que cubran los riesgos previsibles en la ejecución del presente contrato estas deberán ser a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación cuyo beneficiario y asegurado es la **"Empresa de Desarrollo de San Carlos -EDESAN- con NIT. 901.858.304-5 y Concejo Municipal de Barbosa.**

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato y de las obligaciones surgidas, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a La Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.
El buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Por el término de duración del contrato y se extenderá hasta la liquidación del mismo.	Por el equivalente al ciento por ciento (100%) del valor total del anticipo

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista deberá constituir garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, expedida por compañías de seguro legalmente autorizadas para funcionar en Colombia que cubran los riesgos previsibles en la ejecución del presente contrato, esta deberá ser a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación cuyo asegurado es la **"Empresa de Desarrollo de San Carlos -EDESAN- con NIT. 901.858.304-5", y el Beneficiario asegurado deben ser los Terceros Afectados y el Municipio de Barbosa con NIT 890.980.445-7"**

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cobertura de la responsabilidad civil extracontractual. Este amparo debe proteger a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.	Por el plazo de ejecución del contrato.	A través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa y en una cuantía no inferior a doscientos (200) SMMLV.

PARÁGRAFO. El contratista se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución de los contratos, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. Dentro de los dos (2) días calendario, siguientes a la firma del contrato, LA CONTRATISTA deberá constituir la garantía(s). La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la CONTRATANTE le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias. EL CONTRATISTA debe acreditar el pago de la prima de dicha póliza.

NOVENO. SUPERVISIÓN. La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por LA GERENCIA; quien tendrá a su cargo el seguimiento, control y vigilancia del cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA; tendrá la facultad de sugerir ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, necesarios para la correcta ejecución del contrato y darán cumplimiento a lo establecido. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Conjuntamente con el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-001-2026, se tiene una supervisión que es ejercida a través del Presidente del Honorable Concejo Municipal del Municipio de Barbosa o quien haga sus veces, quienes estarán facultados para revisar documentos y soportes de la ejecución del contrato cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales o jurídicas, el contratista solicite modificaciones en la ejecución del mismo. Igualmente, estarán facultados para exigir al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse durante la ejecución del contrato y la determinación de los mecanismos y de los procedimientos adecuados para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución.

DÉCIMO. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similar entre las partes, ni sus subcontratistas o personal adscrito a la persona jurídica, por lo tanto, no da lugar a reclamaciones laborales de ninguna índole.

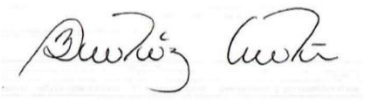
DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado, por las siguientes causas: Por el cumplimiento del presente contrato. Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes. Por vencimiento del plazo.

DÉCIMO SEGUNDO. DOCUMENTOS ANEXOS: La idoneidad y experiencia relacionada directamente con el área de qué trata el presente proceso; se tiene como Requisitos los siguientes: -Oferta económica dirigida a LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS, está debidamente firmada por el oferente, -Fotocopia de la cédula del oferente. -Hoja de vida. -Copia del RUT. -Certificados Procuraduría y Contraloría. -Verificación de antecedentes penales del representante legal (Policía Nacional). -Certificado de registro Nacional de Medidas correctivas del representante legal (RNMC). -Certificado de Delitos Sexuales -Certificado o documento idóneo que constate el cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social (Parafiscales) Cumplimiento de ley 789 del 2012, Anexos debidamente diligenciados. – Acreditación de experiencia. -Contratación Directa y sus anexos. -Contrato interadministrativo 031-2026, suscrito entre La Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN y el MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA. -Los demás documentos que se ocasionen por la ejecución del presente contrato.

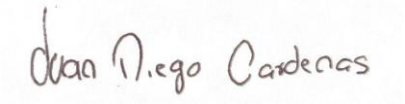
DÉCIMO TERCERO. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN- Y EL CONTRATISTA, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento de los 4 meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido el plazo antes establecido no se ha realizado la liquidación EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- liquidará en cualquier tiempo dentro de 2 años de conformidad con la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMO CUARTO. INDEMNIDAD: Es obligación del CONTRATISTA de mantener indemne a La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de LA CONTRATISTA con ocasión del presente contrato. PARÁGRAFO: DEL CONTRATISTA-, será la única responsable por la vinculación del personal que requiera para dar cumplimiento al objeto del presente Contrato Interadministrativo, todo lo cual realiza en su propio nombre y riesgo.
DÉCIMO QUINTO. LEGALIZACIÓN: Serán dé cuenta del CONTRATISTA los gastos de legalización del presente contrato, requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes que en él intervienen y para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal Expedición y aprobación de las garantías que cubren la ejecución del contrato y la firma del acta de inicio.

Para constancia se firma en Medellín, el 27 de febrero del 2026.



BEATRIZ ELENA CASTAÑO PUERTA
GERENTE (E) -EDESAN-
CONTRATANTE



JUAN DIEGO CARDENAS CHAVERRA
CONTRATISTA